#### SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de Ia Diputacion.

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las recla-maciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias sigaientes al en que deban recibirse.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

provide objections	di altra la relativa de la compet	Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses Seis Un año	4 7 12	50
Fuera de la capital.	Tres meses Seis Un año	4 8 15	50 50

# DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Debiendo verificarse en la ciudad de Barcelona la Exposicion internacional, cuya inauguracion está anunciada para el dia 8 del próximo Abril, es de esperar que V. S. prestará su concurso para que sea completo el éxito de una empresa, debida á la iniciativa de la laboriosa capital del Principado de Cataluña.

Los deseos de la Junta organizadora y los del Ministro son que con la mayor premura convoque y organice V. S. Juntas de comerciantes, industriales y propietarios que activen la propaganda y promuevan la concurrencia de expositores, extendiendo este movimiento á los pueblos, con cuyo objeto se dirigirá

V. S. á los respectivos Alcaldes. La Comisaría Regia constituida por el Gobierno en Parcelona, tiene la mision de organizar todo el servicio de transportes de los efectos que pertenecan al Estado, para lo cual es necesario que todas las dependencias oficiales que hayan de concurrir, formen en el más breve plazo posible un presupuesto de embalaje y de arrastre hasta la estacion más próxima de ferrocarril, desde la cual la Comisaria se encargará de su conduccion. Estos presupuestos deben ser enviados al Comisario Regio, Barcelona, para que una vez aprobados, disponga la remision de fondos.

Los particulares tienen que hacer todos los gastos por su cuenta, si bien utilizando las rebajas acordadas por las Compañias.

Para facilitar los transportes de efectos particulares, la Comisaria tiene autorizadas à diversas Compañias, que establecerán representantes en todas las capitales y poblaciones importantes. Estos agentes se personarán en ese Gobierno de provincia con la correspondiente autorizacion, debiendo V.S. procurar que su presencia llegue á conocimiento de los expositores, para que se pongan de acuerdo con ellos, á fin de facilitar el transporte, organizar la remision y aprovechar la rebaja de tarifas.

Los objetos que remitan los particulares y que no sean comerciales, sino artísticos y de lujo, no pagarán nada por las instalaciones que ocupen.

Las Diputaciones provinciales, por su organizacion y por los valiosos elementos de que se componen, pueden prestar eficaz apoyo, popularizando el pensamiento de la Exposicion, haciendo comprender á los pueblos su transcendencia, y concurriendo á ella.

Al someter à la consideracion de V. S. estas ligeras observaciones que su ilustracion é inteligencia sabrá ampliar, confia el Ministro que se suscribe que V. S. ha de contribuir poderosamente con su celo al brillante éxito de aquel certamen.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.-Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....-(Gaceta del dia 15 de Enero de 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

GOBJERNO. CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Circular núm. 9.

Autorizado por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion para ausentarme de esta provincia, queda encargado desde hoy del mando civil interino de la misma, el Secretario D. José Diez y Alba.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial à los efectos prevenidos.

Soria, 17 de Enero de 1888.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

# Circular múm. 19.

Por ausencia del Sr Gobernador civil, quedo encargado desde hoy del mando de esta provincia, segun orden de la Superioridad.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades 

.... El Gobernador interino, José Diez Alba.

# Circuitur present 11.

En la Gaceta de Mudrid correspondiente al dia 10, se halla inserta la Real orden fecha 2 del corriente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ilmo Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente

instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegacion de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real órden aclaratoria de la de 13 de Noviembre, en la cual se haga comprender à las Autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholes industriales extranjeros que hayan sido analizados en las Aduanas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean éstos destinados al consumo, en el cual podrán utilizarse siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último.

Es asimismo la volundad de S. M. que los análisis que manden hacer estas Autoridades se practiquen por los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888. = Alba-REDA. = Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que por las autoridades y demás indivíduos á quienes afecta dicha superior disposicion, se cumpla estrictamente cuanto en ella se interesa.

Soria, 15 de Enero de 1883.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don César Ordáx Avecilla, Gobernador civil de la provincia de Soria,

Hago saber: Que no teniendo D. Sotero Llorente, vecino de esta capital, persona que le represente en el pueblo de San Leonardo para que por el Alcalde de dicho pueblo pueda notificarsele la hoja de aprecio de la finca de su propiedad, sita en dicho término, señalada con el núm. 98 en la relacion general de propietarios y que le ha sido ocupada por causa de utilidad pública para la construccion de la carretera de 3.er orden del Burgo de Osma á San Leonardo; he dispuesto á tenor de lo prevenido en el art. 39 del reglamento dictado para la aplicacion de la ley de 10 de Enero de 1879, requerir al Sr. Llorente, para que en el término de ocho dias, contados desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, designe la persona que le ha de representar en dicho pueblo para el objeto indicado; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento. - .8881 ob losen A off of the lose

Soria 17 de Enero de 1888.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA. ra de montes de la provincia, en anunciar una 3.ª

licitación de los mismos para el dia 6 de Febrero

No habiéndose presentado proposicion alguna

Assirab over 25 21 selectile RELACION QUE SE CITA.

en las dos subastas procedentes de los pastos del DEPOSITARÍA DE FONDOS CARCELARIOS. monte «La Mata» de la villa de Berlanga de Duero, vengo, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatu-

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

-is said offer set of PROVINCIA DE SORIA

6.289 05 12.373 29

definite of the program of the program of the program of

agu de ins suscriviones es adelentado y las reola-

Rélacion de las cantidades que en esta fecha adeudan los pueblos que abajo se expresan, en concepto del reparto girado entre todos los del partido para atender á los gastos de la cárcel del mismo, y por las cantidades y años que á cada uno se le señalan.

Año económico de 1887 á 1888

PUEBLOS.	1881-82	1884-85	1885-86	1886-87	1887-88	TOTAL.	
-mon es sup mair, seretizou zo est eb e	Pts. Cts.	Pts. Cis.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Abanco	930 H 612   T 2 1 H 612	n s	30 22	79 70	51 37	161 29	
Adradas	The second secon	))	»	))	91 81	91 81	
Alaló	The second secon	, p.	2 3 D 2 2 2	н Э	46 19	Virginia de la companya del la companya de la compa	
Alentisque	))	<b>»</b>	))	»	129 78	129 78	
Andaluz	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	n) 111	1 , 5 <sub>0</sub> ,1111	i))	50 80	50 80	
Arenillas	a w	<u>))</u>	m» 119	84 72	92 92	177 64	
Barca		))	<b>)</b>	_ ))	162 32	162 32	
Bayubas de Abajo	, D	))	»	))	166 92	166 92	
Berlanga	)) 	))	))	779 68	502 64	1282 32	
Blacos	))	))	»	99 61	64 21	163 82	
Bordecoréx	o marine	10 07	75 21	83 36	54 79	225 43	
Borjabad	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	))	9 90	449 60	80 70		
Brias	The Processor Company of the Company	"	98 58			288 43	
Cabreriza		"	"	19 97	50 10		
Calatañazor	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	$-\frac{u}{u}$ and	on filter	155 28	136 72 183 18	136 72 338 46	
CaltojarCañamaque	1 , 130	<i>"</i>	))	100 20	87 66		
Centenera de Andaluz	lo n o	))	nil b na	165 69		272 48	
Cobertelada	Control of page 100 percent of the control of the c	))	, D	239 82		393 74	
Coscurita	THE PARTY CHINA YOUR	))	ı »	))	113 15	113 13	
Cuenca (la)		'n	<b>)</b>	))	62 67	62 67	
Chércolès	<b>1</b> 200	n	»	i filling C	84 62	84 02	
Escobosa de Almazan	))	ns.	20.6% and t		52 92	52 92	
Frechilla	20 mete	))	))	))	36 04	36 04	
Fuentegelmes	is wade	<b>n</b> - 7	105 33	119 55	77.46	302 34	
Fuentelárbol	α,	n	), (Co. 1)	»	80 82		
Fuentelmonge	» <sub>«1</sub> ,	3)	156 88	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	311 E1414 P14 E242 MATERIAL	506 33	
Fuentepinilia	, ))	))	n .	192 40	197 66	390 06	
Jodra de Cardos	17 58	)) ·	20 3 M S C	))	36 97	54 55	
Lumías		))	70 84	100 CO	The second secon		
Majan	»	i in i	miyom c	129 30	82 99		
Mallona (la)		Privi	o së dir	10/ 00	9 4 31	3i 31	
Matamala	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	"	» . ·	194 93 159 35	$125 13 \\ 102 71$	320 06	
를 맞게 사용되고 있는데, 이번 시간에 가장되었다. 그런데 그리고 있는데, 그런데		34 58		257 89	166 26	262 06 671 80	
Monteagudo	"	34 30	101210111	231 39 30)	100 20	10 78	
Moron Moron	dry	»	r browns	#	246 52	246 52	
Nepas. com, 6129 sh. offisellisetts, forg. 1639	Cobarna	100	126 72	149 41	95 96	372 09	
Nódalo	9.70001		ed tähte	71 12, UP 7	57 15	57 15	
Volay (i. seed)	(il) oan	5 Elo	dep <sub>e</sub> nder	eal gebot	79 16	79 16	
Ontalvilla de Almazan	<b>))</b>	)) ·	leman 1	niemu <b>y</b> noo	90 1161 40	61 40	
Paones	»	<b>b</b> 100	Begon Regis	94 38	121 96	216 34	
Puebla de Eca	· »	7	anie <b>v</b> itan	129 41	83 44	212 85	
Rebollo	the state of the s	)) / y	gl (n)	58 28	71 46	129 74	
Revilla (la)	))	»	60	159 01	134 76	353 77	
Reilo	» –	) b	1 11 (3)	was o	68, 75	68 75	
Riva de Escalote	))	n)	100 mln S	65 69	76 22	141 91	
Rioseco	10 <b>))</b>	)) 10	B KUW H(H	BEFORGING.	BH 95 62	95 62	
Seron	65. <b>9</b> 60119	.))	S ) UO [	oh gwisig	146 50	146 50	
Soliedra		2000	63 85	162 55	101 37	330 77	
Tajucco	Prof. Stock State	) <b>)</b>	79 82	107 62	69 40	256 84	
Taroda	March Control of the	"	)) (1492) (00	176 00	140 80	140 80	
Forlengua		"	132 06	176 32	113 20	441 58	
Correblacos		0010	10 W 8	(H(H))4(E1	168 26	29 40	
Valderrodilla	"	» "	\$430. <b>9</b> 6 4	asal» sin	165 36	165 36	
Valtueña	» »	1,50	man sid	228 96	71 36 146 99	71 36	
Velamazan	"	" sid	001 13, 185	220 90	57 42	$\begin{array}{c} 375 & 95 \\ 57 & 42 \end{array}$	
Velilla de los Ajos	»	,	21 10 26	100,001	129 42	129 42	
Villasayas		" "	»	268 62	173 16	441 78	
imasayas	1 "	20.00	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	200 00		441 70	

próximo á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en la Alcaldia de dicha villa, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en las anteriores y bajo el nuevo tipo de tasación de 240 pesetas. Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Almazan, dispondrán sea fijado al pú-

blico el número 133 del periódico oficial, correspondiente al 7 de Noviembre último, y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria, 16 de Enero de 1888.

El Gohernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

#### うとうくのですうう

#### Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por termino de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Bayubas de Abajo, 10 de Enero de 1888.-El Alcalde, Leon Zapatero.

### Juzgado municipal de Valderrodilla.

Por traslacion del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de arancel.

Los aspirantes adornados de su aptitud legal, conforme à lo dispuesto en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden dirigir sus instancias legalmente documentadas en término de 15 dias, á contar desde el siguiente al que éste aparezca inserto en el Boletin oficial.

Vaiderrodilla, 4 de Enero de 1888.-El Juez municipal, Pedro Ballano. superior disposition, se chamba estriciamente cuan-

#### Circular num. 12.

to careful as interesa.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Almazan, con fecha de ayer, no se han presentado en la Depositaría de aquél municipio á satisfacer las cuotas que por el concepto de gastos carcelarios les ha correspondido á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la relacion que á continuacion se inserta; y no pudiendo dicho Sr. Alcalde y su Corporacion continuar por más tiempo adelantando fondos para socorro del gran número de presos que existen en aquella cárcel extinguiendo sus condenas; ni este Gobierno de provincia consentir que servicio tan importante continúe en tan lamentable abandono, sin embargo de las repetidas circulares que al efecto se han publicado, he acordado prevenir por última vez á los Ayuntamientos morosos que, si dentro del improrrogable término de quince dias, à contar desde el en que aparezce inserta la presente en el Beletin oficial no verifican el pago, me veré en la necesidad de exigirles la responsabilidad debida, sin perjuicio de expedir además contra los mismos comisionados de apremio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Soria, 10 de Enero de 1888.

El Gohernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Contribucion territorial.

Apéndices al amillaramiento para el año de 1888-89. Circular.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder à la confeccion de los apéndices anuales para justificar legalmente cuantas alteraciones haya sufrido la riqueza imponible, base de la imposicion, á tenor de lo dispuesto en la seccion segunda del reglamento de aquella contribucion de 30 de Setiembre de 1885, he creido de mi deber al objeto de imprimir y procurar la mayor exactitud y uniformidad en la formacion de dichos documentos, la publicacion de los oportunos formularios á que deben sujetarse, con las reglas siguientes:

Vendidas i J. L. A...

1.ª Todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas tienen la obligación de dar parte por escrito á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó comision de evaluacion, de las alteraciones que en los amillaramientos de las mismas fincas deban hacerse, ya sea por cambio de dueño ó por cualquiera otra causa de las determinadas en el art. 48 de dicho reglamento, bajo la multa de 10 á 250 pesetas, y sin perjuicio de las demis responsabilidades en que pueden incurrir; sujetándose para ello á los modelos respectivos de altas y bajas que se publican para los propietarios de fincas rústicas y urbanas.

2.ª En cuanto á la riqueza pecuaria pueden los Ayuntamientos obligar á los dueños, aparceros ó encargados de ganados de que habla el art. 4.º del mismo reglamento, á que les presenten las oportunas relaciones, á parte de los recuentos de ganados que pueden hacer los Ayuntamientos á tenor de lo dispuesto en la regla tercera del art. 56.

3. Obtenidos que sean los expresados datos,

procederán los Ayuntamientos y Juntas periciales á la formacion de los apéndices, sujetándose en la confeccion de los mismos al formulario que tambien se publica, teniendo muy presente lo dispuesto en los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 del expresado reglamento, no debiendo verificar ninguna traslacion de dominio en los apéndices sin que precisamente hagan constar los interesados por los respectivos documentos que éstos han sido presentados al Registro de la Propiedad y satisfecho el impuesto hipotecario en los casos que proceda,

4.ª Los apéndices originales podrán reintegrarse á razon de 75 céntimos por cada pliego escrito y las copias con el papel de oficio; y por último, los indicados apéndices se remitirán á esta Administracion por duplicado ántes del 1.º de Abril próxi-

mo venidero.

Soria 12 de Enero de 1888.-El Administrador de Contribuciones y Rentas, Pedro Lopez.

Una casa en la calla de Sante Toma

PUEBLO DE \_\_\_\_

Contitutos do propiedad

architectum and form of

AÑO DE 1887-88.

#### ALTAS.

Rei ale con: Is dis altropudintato teles di exampilità delle Relacion expresa y circunstanciada de las alteraciones que ha experimentado en su riqueza el que suscribe, vecino de esta villa (ó de tal punto y terrateniente en ella) desde que se publicó el catastro (ó apéndice), base del reparto del año económico actual por las adquisiciones que expresan los títulos que acompaña, la cual presenta al Ayuntamiento para la rectificacion de su partida en el apéndice que ha de formarse para 1888-89, en virtud de los edictos publicados.

		CABIDA.				MOM	dent volt ensem John soft *	
Fincas.	de las mismas.	Hec- táreas.	Areas.	Cen- tiáreas.	en que radican.	De los linderos más principales.	De los sugetos á quienes ha comprado ó tomado en colonia.	Amillaramiento.
<b>'</b> 1	Casa	»	<b>»</b>	<b>))</b>	San Roque	D. Tomás Garcia, etc	A Ramon San Juan	
1	Tierra	2	10	000491	San Pedro	D. Andrés García	D. José Mangado	
1	Viña	3	4	6	El Poyo	D. Antonio Carrillo	D. Santiago Gomez,	

Ganaderia: authout)

Ganaderia: an objection act models actuoquit

Doscientas ovejas compradas á Diego Anton. Total rinners part of a no le 1828-88 ....

eides en la Isla de thebet l'ucaronione Phipinas.

Lambieu une encargo de la gescion y cobro do

y en caso de los padres, à sus heredens.

Y para que conste y obre sus efectos, reitero que no me pertenecen otras fincas ni ganados que las anteriormente declaradas y las que comprende esta relacion, ni llevo otras en arriendo, bajo mi responsabilidad con arreglo á Instruccion. Y no endorga el anomalidad con arreglo á Instruccion. Y no endorga el anomalidad con arreglo á Instruccion.

Fecha y firma del contribuyente, ó de un testigo ó su ruego.

PUEBLO DEmentilitado mado al no tandos sup-

ANO DE 1887-88.

Los senores suscritores al Bo-

# Ronda o Paradur, cone **A L A S**pecifica buerta conti-gua y ambas imaghidas a las carreceras de Madeid

commist de condeu exeid eve y application on tempo

de Medinmeeli, titubula Convento de San Francisco.

Relacion expresa y circunstanciada de las alteraciones que ha esperimentado en su riqueza el que suscribe, vecino de esta villa (ó de tal punto ó terrateniente en ella) desde que se publicó el catastro (ó apéndice) base del reparto del año económico actual por las ventas y cesiones que ha hecho á las personas y por los conceptos que se expresará; la cual presenta al Ayuntamiento en virtud de los edictos publicados, para la precedente rectificacion de su par-tida en el apéndice que ha de formarse para 1888-89.

S HUTTY Hilloria, V He Person	o interpretation Presentation describer	116 (014) 1 012 920 ( 12 98 a	CABIDA.	eo eu pa Lichela		NOMBRES NO OES ROLL HARDS OF NOTE IN THE STATE OF STATES							
Fincas.	Clase de las mismas.	Hec-	Areas.	Cen-	en que radican.	De los linderos	De las personas á quienes ha vendído	Am illaramiento.					
derecció	TIP TO THE RELEASE	táreas.	Micas.	tiáreas.	S D	más principales.	6 cedido.	11 7 7 7 1 1 2 1 0					
	Casa	III (CIE) III	Joung 1	III ( b)	San Juan	Rosa Rivas, etc	A mi hijo Juan en dote						
-eq <b>x</b> [e l	Una tierra	11 1 0 <b>4</b> 14 1 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	incele Seedes	2 211 <b>6</b> 51	Rabanera	Antonio Rubio, etc	A RamoniPinos antegun ablelid ableque la crase carb y ogran eb senciosler lo	THERESOS on p					
les tame	os a los ya cita	iisiolib	asitiss	arjo sti	J. Y. Station Co.	Arriendo que he dejado.	distant conformes a los	altion Blouin at					
1197000	Huerta	9 2	<b>9</b> ⊒≲9 a ⊠a	2	Serna	Tomás Perez, etc	D. Jenaro Rubios Luttinos transportados	prodelos policiales densas electron					
		17.15 18	7.7710	10.00	7 (Saucton 1919)	del de la fembración de Cobernal de la la del del de la la deservación de la deservación de la del de la del de		ing it objects					

y skiest in propie lad de les becedores de Pon | tengus sobre la finit graf al Signag at Sit = 12 Au y Radio d'acciones **Ganaderia**, seso na clas à la compour y Recontrat de la companie de la companie de la finite

100 ovejas vendidas á Tomás Ramos.

VENTA. - So weade due cass v varias succeensed

Alekaiyong ataamani = AMAR

Y para que conste y obre sus efectos, lo declaro así por esta relacion bajo mi responsabilidad, según está prevenido.

(Fecha y firma del interesado ó de un testigo á ruego.)

insette the brid. Se vanden: Una hotellad compuesta i dejado ta gestien accupia emninsatulación en pedago

Término municipal de... ...

Partido judicial de.....

Chailman Brawer Chairman Committee C

Parte primera.—Alteraciones en la riqueza no exenta.

Primera parte del apéndice al amillaramiento de este distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteracion en su riqueza imponible, que ferma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1888-89, en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, por el cual se rige y administra la expresada contribucion.

Números del	Números y nombres de los contribuyentes	Calidad	Extens	ien supe	rficial.	Producto	IMPORTAN LAS		Causas que motivan	entente rechas erechas
amiliara - miento.	y objetos de imposicion.		Hec- táreas.	Areas.	Centi- áreas.	integro. Pests. Cts.	Altas. Pts. Cts.	Bajas. Pest. Cts.	las alteraciones.	en que se acordaron.
	adl A ob ". Lieb zod número 13. E ma magazi za za		etres Lister	70) s 82 e 0	21.018 31.0	isk jalnei 163. Shir	alger o cicaler	neimi al mant le sie	natuscog i victimisquoi e noncentri del mentali or	ovojsta Unanugoh imest oktavendavidanzis aomin
. 41	Celedonio Perez García.	a 6 sec		naby Karwa		usand no Led us O	one sa sanjala	1 ach   20 cf Mb   25	datione ed ab manacida ser ed tem ser ses	gad assumitted benefits Fred out a subhitiment
	Bajas.—Una tierra en Carramiñana Otra id. en la Hoya Una casa en la calle de Santo Tomé	1. <sup>2</sup> 2. <sup>a</sup> »	1 »	13 19 »	7 14 »	99 21 200 04 75 17	A CANADA TO A CANA	99 21 200 04 75 17	Vendidas á J. L. A	Con títulos de propiedad registrados al tomo 6, folio 19 de
	Total de bajas	<b>»</b>	»	»	- »	374 42	))	374 42		
odinini Social Zafaiba	Ríqueza de este contribuyente en el año de 1887 á 1888	(a <b>')</b> (a) <b>)</b> (a)	)) ((	ipi <b>»</b> (	)) ))	400 74 374 42	and the second s	sion a que de la cocide de roctid	astrinciadadde las altera publica el catastro (ó ap al Ayuntamiento (para	salo viesbigza nokaloš sa ospiskoh tekološi kospiskoh tekolojis
,	Riqueza para el año inmediato de 1888-89 Por rústica			»	»	26 32	»	. »		To to a still only
a man	Por colonia	)) ))	-)) ))	» »	)) ))	5 8	)) ))		.Adid/o	
	Por pecuaria	))	»	))	»	4 32	<b>(4</b> )		tends   tends	anasim ed si
	Total igual	. »	))	n.	»	26 32	»	»	2501041	

DEMOSTRACION.	Pesetas Cénts.
Riqueza por todos conceptos reconocida en el amillaramiento vigente. Idem en los apéndices sucesivos al mismo,	10.000 »
Riqueza porque contribuye este pueblo Importan las bajas de este apéndice	)) (1)
Quedan	)) ))
Total riqueza para el año de 1888-89	gouth ogsitt is <b>»</b>

Nota. A continuación se arreglarán las diligencias de aprobación y exposición al público con las mismas formalidades que el reparto de la contribución territorial.

# \*ADVERTENCIA.

and structured and the date in Interest St. 19

in Abrilain 1971, selecter du tir

Los señores suscritores al Bo-LETIN OFICIAL cuya suscricion ha terminado en fin de Diciembre último, la renovarán oportunamente si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; teniendo presente que el pago es anticipado.

# AND THE RESERVE OF THE PARTY.

IMPRESOS en papel de hilo de cuentas del Alcalde y del Depositario, relaciones de cargo y data para la nueva contabilidad municipal conformes à los modelos oficiales, se venden en la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, Soportales del Collado, número 47, Soria.

VENTA. = De la propiedad de los herederos de Don Pedro Martinez García, de Medinaceli y vecino que fué de Madrid, se venden: Una heredad compuesta de 129 pedazos de tierra, dos eras, tres huertos y dos casas en términos de Viana y Moñúx. Otra heredad de 50 pedazos en dichos términos; otra de 44 y una casa en término de Moñúx; otra de 11 en

término de Perdices y otra pieza urbana en término de Medinaceli, titulada Convento de San Francisco, Fonda o Parador, con una magnifica huerta contígua y ambas inmediatas á las carreteras de Madrid á Zaragoza y de Almazan á Medinaceli.

Para tratar por término de un mes, pueden hacerlo con sus dueños, Valverde, 44, 3.º, Madrid, ó en casa del Administrador, en Medinaceli.

## JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal, SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice à los padres que tengan alcances

que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Doseilantas evejas compredas:

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Penín-sula.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertes en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asutos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

31 - \_

VENTA. = Se vende una casa y varias suertes de tierra en los pueblos de Castilfrío y Cirujales. Darán razon plaza de la Fuente de Cabrejas, núm. 7, Soria.

SORIA.=Imprenta provincial.